



N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por Decreto Supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; en el Oficio Ordinario N° 336/2014, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los artículos 6° y 7° del referido Reglamento; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1. Fíjense los Precios de Referencia y de Paridad para Kerosene Doméstico:

Precios de Referencia			Precio de Paridad
Inferior	Intermedio	Superior	(en dólares de los Estados Unidos de América/m ³)
(todos en dólares de los Estados Unidos de América/m ³)			
735,70	840,80	945,90	811,29

2. Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 7 de agosto de 2014.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

DETERMINA PRECIOS DE REFERENCIA PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 287 exento.- Santiago, 5 de agosto de 2014.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía; en la ley N° 18.502, que establece impuestos a combustibles que señala; en la ley N° 20.765, que crea mecanismo de estabilización de precios de los combustibles que indica; el decreto supremo N° 1.119, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles, creado por la ley N° 20.765; el Oficio Ordinario N° 334/2014, de la Comisión Nacional de Energía; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Determinánse los precios de referencia de los siguientes combustibles derivados del petróleo:

COMBUSTIBLES	Precios de referencia		
	Inferior	Intermedio	Superior
	(todos en pesos/m ³)		
Gasolina automotriz	420.873,1	443.024,3	465.175,5
Petróleo diésel	427.225,4	449.710,9	472.196,5
Gas licuado de petróleo de consumo vehicular	230.403,7	242.530,2	254.656,7

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 20.765, el valor de los parámetros “n”, “m” y “s” corresponderán para gasolina automotriz a 25 semanas, 6 meses y 25 semanas, para petróleo diésel a 30 semanas, 6 meses y 30 semanas, y para gas licuado de petróleo de consumo vehicular a 4 semanas, 6 meses y 15 semanas.

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente regirán a partir del día jueves 7 de agosto de 2014.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Ministerio del Medio Ambiente

Servicio de Evaluación Ambiental I Región de Tarapacá

EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ACTUALIZACIÓN PROYECTO MINERO QUEBRADA BLANCA

Nombre del Proyecto o Actividad : Actualización Proyecto Minero Quebrada Blanca.
Proponente : Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A.
Representante Legal : Hugo Herrera Carvajal.
Ubicación : Región de Tarapacá, Provincia del Tamarugal, comuna de Pica.

Tipología de Proyecto: La principal tipología de ingreso al SEIA es el literal i) del artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el cual señala que los “Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda” deben someterse al SEIA.

Con fecha 21 de julio de 2014, Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. (en adelante CMTQB), representada para estos efectos por el señor Hugo Herrera Carvajal, cédula de identidad N° 5.982.638-7, ambos domiciliados en Esmeralda N° 340, piso 10, Edificio Esmeralda, Iquique, comunica que ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el Estudio de Impacto Ambiental (“EIA”) del Proyecto “Actualización Proyecto Minero Quebrada Blanca” (en adelante el Proyecto), ante la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Tarapacá, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.300 (modificada por Ley N° 20.417), y su Reglamento, DS N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.

El Proyecto está ubicado en la comuna de Pica, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, en el borde occidental del altiplano chileno, a una altura aproximada de 4.400 m.s.n.m., a 21° de latitud sur y 68°48’ de longitud oeste. La faena se encuentra a unos 240 km al sureste de la ciudad costera de Iquique.

El Proyecto que se presenta a evaluación tendría por objeto actualizar y prolongar la explotación de las reservas mineras identificadas y evaluadas económicamente de óxidos de cobre, también denominados como minerales supérgenos, extendiendo su vida útil hasta aproximadamente el año 2020 (fin de producción de cátodos de cobre). De esta forma, el Proyecto presenta a evaluación dos tipos de modificaciones, denominadas Modificaciones de Actualización y Modificaciones de Continuidad Operacional.

Las Modificaciones de Actualización responden a la necesidad de realizar cambios en las obras, actividades y partes que el Proyecto ha presentado a evaluación mediante los diferentes y numerosos instrumentos reguladores ambientales que actualmente son parte de la operación minera, debido a las necesidades de producción (baja de ley) y al dinamismo de las actividades mineras, que han permitido prolongar la vida útil de la faena hasta el día de hoy.

Además, CMTQB contempla el desarrollo de Modificaciones de Continuidad Operacional, que corresponden a modificaciones de obras, actividades y/o partes actuales y a la incorporación de nuevas obras, partes y acciones, necesarias para el desarrollo futuro de la explotación ligada al material supérgeno, en base al Plan Minero proyectado hasta el año 2019, durante la cual se espera alcanzar una producción de aproximadamente 45.000 toneladas anuales de cátodos de cobre.

Las modificaciones (de Actualización y Continuidad Operacional) corresponderían principalmente a la continuidad del plan minero a través de la ampliación del rajo y del botadero de estériles sur, del desarrollo de un botadero nuevo (estériles norte); a la ampliación y modificación de huella de botaderos de lixiviación y de botaderos de rípios, incorporación de un acopio de hipógeno, modificación de caminos al interior del área mina - planta; modificación del trazado de tuberías de refino, de agua de proceso, red de incendio y modificación de tendido de líneas eléctricas.

Además consideraría la actualización del campamento original y de su sistema de tratamiento de aguas servidas, la habilitación de un depósito de neumáticos y finalmente, el desarrollo de un Plan de Manejo de Aguas, que involucra desde la mejora de obras existentes hasta el desarrollo de nuevas obras, incluyendo además la actualización de la recarga hídrica en la Quebrada Blanca, en términos de cantidad y de localización de punto de entrega, con el objeto de lograr un manejo integral y sustentable de las aguas de contacto y no contacto asociadas a las instalaciones mineras.

Se destaca que todas estas modificaciones se enmarcan dentro de la cuenca superior de Quebrada Blanca, donde históricamente se ha desarrollado esta faena minera; es decir, no existen modificaciones presentadas en el EIA que ocupen o presenten efectos en nuevos sectores o distintas cuencas hídricas.